

ACTA No. 57
SESION ORDINARIA
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR
Jueves 7 de abril de 1994

Reunidos los miembros del Consejo de Educación Superior en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día jueves siete de abril de mil novecientos novecuatro, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Abog. José Tomás Guillén Williams, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior; Rev. Guy Plante, Rector del Seminario Mayor " Nuestra Señora de Suyapa"; Dr. Elio David Alvarenga, Rector de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz"; Lic. María del Carmen Figueroa de Urquía, Vice Rectora Académica de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"; Lic. Norma Ponce de Sánchez, Vice Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana; Ing. José Roberto Cáceres Castrillo, Representante del Instituto Superior Tecnológico; los representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras: Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, Abog. Adolfo León Gómez, Lic. José María Kury, Lic. Trinidad Hernández, Ing. Isidro Soto Mónico y la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de Educación Superior, en su calidad de Secretaria de El Consejo. En carácter de miembros suplentes asistieron la Lic. Elba Lilia de Donaire y Lic. Teresa Larios de Mondragón. Invitado Especial: Lic. Luis Barahona Donaire . Con excusa: Dra. Mario Contreras, Representante de la Escuela Agrícola Panamericana.

PRIMERO: COMPROBACION DEL QUORUM Y APERTURA DE LA SESION.

El Sr. Presidente por Ley solicitó a la Secretaria la comprobación del quórum. La Dra. Norma Martín de Reyes certificó que estaban presentes 11 de los 14 miembros que conforman el Consejo de Educación Superior lo que constituía quórum de presencia.

SEGUNDO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA.

El Sr. Presidente por Ley puso a discusión la Agenda la que después de ser analizada y discutida, fue aprobada con la inclusión de tres nuevos puntos que pasaron a ser 6,7 y 8 en la siguiente forma:

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Lectura, discusión y aprobación de la Agenda.
3. Lectura, discusión y aprobación del Acta de la sesión anterior (Acta No. 56).

4. Lectura de correspondencia e informes.

5. Presentación, conocimiento y discusión del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Proyecto de Plan de Profesionalización para Docentes en Servicio que no tienen el Grado de Licenciatura de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"

6. Solicitud de la Secretaría de Estado en el Despacho del Medio Ambiente (S.E.D.A.).

7. Presentación de la Solicitud de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras bajo la suma: "Se solicita Aprobación y Funcionamiento del Post-Grado en Población y Desarrollo en el Grado de Maestría de la Facultad de Ciencias Económicas".

8. Informe sobre Solicitud de Certificación del Colegio de Arquitectos de Honduras.

9. Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas.

10. Varios

11. Cierre de la Sesión.

TERCERO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA No. 56 DE SESION ORDINARIA ANTERIOR.

El Acta No. 56 fué aprobada sin modificaciones ni reconsideraciones, quedando por lo tanto, firme.

CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES.

La Sra. Secretaria, Dra. Norma Martín de Reyes informó sobre la nota recibida del Secretario General de la Universidad de San Pedro Sula, Lic. Adalid Paz Reyes, haciendo del conocimiento del Consejo de Educación Superior que en Sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Sociedad Promotora Educativa, S.A. el día lunes 31 de enero del año en curso, se nombró a la Lic. Rosbinda Medina de Gauggel en el cargo de Vice Rectora de ese Centro de Estudios, en sustitución del Abog. José Eduardo Gauggel Rivas.

QUINTO: PRESENTACION, CONOCIMIENTO Y DISCUSION DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO Y OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PROYECTO DE PLAN DE PROFESIONALIZACION

PARA DOCENTES EN SERVICIO QUE NO TIENEN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL "FRANCISCO MORAZAN"

La Sra. Secretaria dió lectura al Dictamen del Consejo Técnico Consultivo que textualmente dice:

"DICTAMEN No. 37-44-93. El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20 literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. **148-49-93** adoptado por el Consejo de Educación Superior en Sesión Ordinaria No. 49 de fecha 5 de agosto de 1993 y teniendo a la vista el Proyecto de Plan de Profesionalización para Docentes en Servicio que no tienen el Grado de Licenciatura, emite las siguientes Recomendaciones: RECOMENDACIONES: Se recomienda aprobar el Proyecto de Plan de Profesionalización para Docentes en Servicio que no tienen el Grado de Licenciatura de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" una vez que se de cumplimiento a las siguientes observaciones: 1. Que se apruebe como un Programa Especial. 2. Que se realice con una sola promoción con una duración máxima de 3 años para agotar el Plan de Estudios. 3. Falta Título a adjudicar. 4. Hacer evaluación anual del Programa. 5. Revisar el listado de beneficiarios. 6. Uniformar la presentación de los Programas de la Formación Pedagógica y Profesional. 7. Página 44, adicionar en el segundo párrafo las palabras " y espirituales " después de políticas. 8. Revisar la numeración de las páginas ya que a partir de la página 42, hay varias hojas con la misma numeración. San Pedro Sula, Cortés, 20 de octubre de 1993. JOSE EDUARDO GAUGGEL RIVAS. PRESIDENTE ".

Posteriormente leyó la Opinión Razonada que literalmente dice así:

OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE PROFESIONALIZACION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL "FRANCISCO MORAZAN". OR - DES - 27 - 4 - 94 I.- INTRODUCCION:

La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en los artículos 17 inciso ch) y 24 inciso b) de la Ley de Educación Superior y el artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley. II.- ANTE-CEDENTES: Esta Opinión Razonada tiene como ante-cedente el Acuerdo No.148-49-93 emitido por el Consejo de Educación Superior el 5 de agosto de 1993, en el cual se pide a la Dirección de Educación Superior emitir la correspondiente Opinión Razonada. III.- OBSERVACIONES: El análisis del plan objeto de esta Opinión Razonada condujo a la formulación de las observaciones siguientes: PRESENTACION: 1.- En la Presentación del documento se afirma que los Departamentos de Educación Física y Ciencias de la Educación no presentan planes de estudio, es decir: que no presenta Plan de Profesionalización para esas carreras, porque "en el primer caso los profesores están finalizando su trabajo de investigación para optar al Grado de Licenciado" y, en el segundo caso, el personal

docente del Departamento cuenta con la acreditación académica legalmente requerida. La Vice-Rectoría Académica de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" ha informado a la Dirección de Educación Superior que, en el caso de Educación Física, se trata de dos catedráticos que han concluido estudios de Licenciatura y están preparando su tesis; uno procede de la Universidad de Heredia, Costa Rica, y otro de la Universidad del Zulia, Maracaibo, Venezuela. En estos casos, lo procedente sería que ambos catedráticos presentasen su Carta de Egresado y que se les fije fecha para la presentación del título. PROPUESTA DEL PLAN DE PROFESIONALIZACION: 2. La opción de un año con goce de sueldo para elaborar una tesis de grado parece muy onerosa; tanto más cuanto mayor sea el número de quienes puedan acogerse a esa medida. Aparte de eso, implicaría una obligada sustitución de los que gocen de ese año para elaborar su tesis, o que vean reducida su carga académica, con el riesgo de poner en precario la calidad del trabajo académico. METODO-LOGIA: 3.- Lo que de Metodología propiamente dicha aparece en la página 3, puede agregarse, como complemento, a lo que bajo el mismo título aparece en la página 9. 4.- La formación pedagógica tiene un peso de 20 unidades valorativas, y la formación científica tiene 30. El Plan de la antigua Escuela Superior del Profesorado tenía 33 UV de formación pedagógica, y el Bachillerato de la Universidad Pedagógica Nacional tiene 42. La formación científica aparece en el Plan de Profesionalización con 30 unidades valorativas, en tanto que la Escuela Superior del Profesorado en ningún caso tuvo menos de 50 y el Bachillerato no tuvo menos de 56. Debe establecerse la relación ascendente en el número de unidades valorativas a modo de que al culminar la Licenciatura se haya acumulado las 160 unidades valorativas o más, que manda el Artículo 71 de las Normas Académicas de la Educación Superior. En este sentido, se debe presentar a la Dirección de Educación Superior el estudio de cada caso, tanto de las que solo tienen título de la antigua Escuela Superior, como de los que, además, han obtenido ya su título de Bachiller Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional. FORMACION PEDAGOGICA DEL NIVEL SUPERIOR: 5.- Debe revisarse el perfil pedagógico referente a las actitudes, ya que algunas que se consignan como tales son más bien habilidades. 6.- En el aspecto de habilidades y destrezas del perfil pedagógico, se puntualiza la aplicación del enfoque de sistemas en la formulación de programas, planes y proyectos; es del caso observar que éste es uno entre varios enfoques posibles. 7.- No está indicado el contenido de los módulos de Formación Pedagógica; porque lo que se presenta está difuso e incompleto. 8.- En lo relativo a la Metodología, debe establecerse la relación del desempeño profesional que tendrán los llamados "catedráticos responsables de la conducción de los módulos", y el de los tutores que servirán dos horas de tutoría semanal. FORMACION ESPECIFICA EN MATEMATICAS: 9.- En la tabla de contenidos se le llama Formación Técnico-Científica. Debe mantenerse la denominación de las Normas Académicas de la Educación Superior. 10.- En lo referente a las habilidades y destrezas, en el numeral 1, debe eliminarse la expresión: " con énfasis en el Nivel Superior". 11.- La redacción empleada en el aparte "Valores y Actitudes para", da la

impresión de ser una enumeración de actividades. Debe modificarse la redacción FLUXOGRAMA. 12.- En el Fluxograma no aparece consignado el número de U.V. de las diferentes asignaturas, y no hay indicación de períodos. 13.- Hay diferencia en los nombres de las asignaturas que se presentan en el Fluxograma y en el Pensum; así, lo que en el Fluxograma aparece como MAB-370 Informática Educativa, en el Pensum aparece como MAB-370 Módulo de Computación; la misma denominación tiene en la Descripción de Asignaturas de la página 17. En este punto se presenta también la contradicción de que mientras se le identifica como módulo, en la Descripción se le presenta como asignatura. Debe corregirse esa irregularidad. Lo que en el Fluxograma y en la Descripción de Asignaturas aparece como MAB-390 Fundamento de Física General, en el pensum aparece como MAB-390 módulo de Física. Lo que en el Fluxograma y en la Descripción de Asignaturas aparece como Módulo de Tecnología e Investigación Educativa Matemática, en el Pensum aparece como Tecnología e Investigación en Matemática Educativa. 14.- En el caso de MAB-396 módulo de Tecnología e Investigación en Educación Matemática, se presenta un contenido muy impreciso; debe especificarse la temática objeto de investigación. FORMACION ESPECIFICA EN EDUCACION COMERCIAL: 15.- Con diferente contenido pero con el mismo código y nombre, aparecen las asignaturas ECE-345 Administración Financiera y ECE-336 Informática aplicada I, tanto en el Plan de Transición, como en el Plan de Profesionalización. Se recomienda cambiar el código y nombre a las asignaturas en el Plan de Profesionalización. 16.- En la asignatura ECE Administración de Recursos Humanos, separar los objetivos de los contenidos. Hacer lo mismo en ECE-368 Mercadotecnia. FORMACION ESPECIFICA EN CIENCIAS SOCIALES: 17.- Los objetivos (página 36) parecen ser los objetivos de la Carrera de Ciencias Sociales de la Universidad Pedagógica Nacional. Deben formularse los del Plan de Profesionalización. 18.- Al contenido del Seminario Sobre Problemas del Mundo Contemporáneo, deben agregarse temas tales como Seguridad Alimentaria, Conservación del Ambiente y Problemas Derivados del Ejercicio de la Democracia. FORMACION ESPECIFICA EN CIENCIAS NATURALES.

19.- Los conocimientos, habilidades y actitudes del Perfil Profesional (Página 47-49), son todos de carácter pedagógico, lo cual no es correcto porque el aspecto pedagógico de la carrera se resume en los objetivos y contenidos de los tres módulos de Formación Pedagógica. Deben formularse los objetivos de la Formación Específica. 20.- En el Pensum de la Orientación Química aparece la asignatura CNE-303 Bioquímica, en tanto que en el correspondiente fluxograma, con el mismo código, aparece Biofísica. FLUXOGRAMA: 21.- Con código CNE-443, aparece Química Orgánica Avanzada, asignatura que no forma parte de la Licenciatura ni formó parte del Bachillerato. 22.- Se hace uso indiscriminado de códigos y nombres. Así, aparece CNE-411 Ecología y Principios de Educación Ambiental, en tanto que en la Licenciatura está Ecología con código CNB-371. En el plan de Profesionalización aparece Química Inorgánica con código CNE-323, que corresponde al ya desaparecido Bachillerato,

en tanto que en la Licenciatura tiene código CNQ-366.

23.- En los fluxogramas no se incluyen los códigos de asignaturas. DESCRIPCIÓN MINIMA DE ASIGNATURAS: 24.- CNE-303 Bioquímica tiene renglones ilegibles. Lo mismo ocurre en la página 61. FORMACION ESPECIFICA EN LETRAS: 25.- Lo que en otras carreras se llama PENSUN en esta se denomina CONTENIDO CURRICULAR; debe unificarse la denominación. Conviene organizar los datos del cuadro de pág.71 en una sola columna. 26.- En el Fluxograma no aparecen los códigos ni las unidades valorativas. 27.- Lo que aparece como DESCRIPCIÓN DE CURSOS debe llamarse DESCRIPCIÓN MINIMA DE ASIGNATURAS: 28.- La descripción de asignaturas debe hacerse en el orden que presenta el fluxograma. FORMACION ESPECIFICA EN EDUCACION TECNICA INDUSTRIAL: 29.- El objetivo 1 pierde de vista al sujeto de la educación. 30.- En el Perfil Profesional, los literales c) y d) que son de carácter pedagógico, deben ser considerados en otro acápite del documento. 31.- En el fluxograma no aparecen las unidades valorativas de las asignaturas. 32.- Bajo el Titular "H. PERIODO DE EJECUCION" se dice que los estudios de esta orientación darían inicio en el período intensivo junio-julio de 1993. Como para ese tiempo ni siquiera había sido presentado el Plan al Consejo de Educación Superior, la Universidad Pedagógica Nacional debe dar al respecto las explicaciones del caso. 33.- Bajo ese mismo titular se dice que el Plan se ejecutará en 4 períodos de 14 semanas cada una y 2 períodos intensivos de ocho semanas cada una; no obstante, solo aparecen tres períodos de 14 semanas. Al respecto cabe además la observación de que las Normas Académicas de la Educación Superior no establecen período académico de 14 semanas. 4.-En las asignaturas TIE-401 Metalistería, TIE-402 Estructuras Metálicas, TIE-404 Tecnología de Materiales y TIE-405 Métodos y Procesos de Fabricación, aparece como requisito el "Profesorado en Educación Técnica Industrial"; ese es requisito para inscribirse en el Plan de Profesionalización, pero no puede ser requisito de asignatura. FORMACION ESPECIFICA EN EDUCACION TECNICA PARA EL HOGAR. 35.-La Formación Específica no cumple las 30 unidades valorativas especificadas en el literal b) del numeral romano II, página 2. 36.- En la asignatura THE-410 Cuidados de la Tercera Edad, no se hace separación entre objetivos y contenidos. En lo que a contenidos se refiere, no aparece nada relacionado con asuntos de capital importancia como: La seguridad social para personas de la Tercera Edad. -Relaciones entre el monto promedio de las jubilaciones y pensiones, y el minimum vital en los tiempos actuales. La empresa privada frente a las implicaciones de la Tercera Edad, en materia de empleo y seguridad social. 37.- En la asignatura THE-425 Corte y Confección de ropa de Hombre y de Niño, no se hace separación de objetivos y contenidos.38.- En los recursos materiales de ejecución se debe hacer mención específica de los talleres y laboratorios con que se cuenta. IV.- CONCLUSIONES: 1.- En la elaboración del Plan de Profesionalización propuesto, no se ha tenido debidamente en cuenta el Plan de Estudios en el Grado de Licenciatura vigente, el cual es punto de referencia obligado, según lo que se expresa en la Presentación. Esto se demuestra en el uso arbitrario de nombres y códigos de asignaturas y en el peso académico de las mismas. 2.- En ninguno de los planes de las carreras

consideradas en el documento, se ha acumulado el número mínimo de 160 unidades valorativas para la Licenciatura, establecido en el Artículo 71 de las Normas Académicas de la Educación Superior. 3.- En el caso del Profesorado de Educación Media en Ciencias Naturales, se hace muy difícil establecer la relación entre el Plan de Profesionalización y la Licenciatura, en vista de que el primero presenta dos orientaciones: Química y Biología, en tanto que la segunda presenta tres, combinando en cada caso dos disciplinas así: - Física y Biología-Biología y Química- Física y Química. Así está organizado también el plan de Bachillerato. En este sentido el Plan de Profesionalización no llena los requisitos del punto básico de referencia que debe ser el plan de Licenciatura vigente. 4.- En relación con el Plan de Licenciatura vigente, la propuesta de profesionalización en la carrera de Letras, aparece muy débil en el área de Lingüística. 5.- El Plan de Profesionalización no expresa en qué forma se está valorando la experiencia profesional de los beneficiarios, ni cuántas unidades valorativas les están siendo reconocidas. 6.- No hay información acerca del Título que se extenderá a los beneficiarios del Plan. 7.- La Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" ha tomado nota, por medio de su Vice-Rectoría Académica, de las observaciones consignadas en esta Opinión Razonada y ha iniciado el proceso de aplicación de las mismas. No obstante, requerirá de un tiempo considerable para introducir en el Proyecto de Plan las modificaciones requeridas. V.- RECOMENDACIONES: A.- A la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán": 1.- Tener debidamente en cuenta los planes de estudio en el Grado de Licenciatura vigentes, para las carreras consideradas en el Proyecto de Plan de Profesionalización, al momento de decidir sobre los objetivos, contenidos y peso académico de las asignaturas que serán objeto de estudio. 2.- Expresar con claridad la forma en que se habrá de valorar la experiencia profesional de los beneficiarios del plan. 3.- Presentar la nómina de beneficiarios del Plan indicando quiénes tienen únicamente el título extendido por la que fue Escuela Superior del Profesorado, quiénes poseen ya su título de Bachiller Universitario y quiénes tienen pendiente solamente su trabajo de tesis. 4.- Presentar el Plan como un Programa Especial a ser desarrollado en una sola vez. 5.- En la Descripción de Asignaturas hacer separación, con los titulares correspondientes, de Objetivos, Contenidos Mínimos, Metodología de Enseñanza y Evaluación. 6.- Elaborar los módulos pedagógicos e incorporarlos al texto del documento. 7.- Presentar la nómina actualizada del personal docente que va a desarrollar el Plan, incluyendo toda la documentación pertinente. B.- Al Consejo de Educación Superior: 1.- Conceder a la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" un plazo de seis meses, a contar de esta fecha, para que efectúe las enmiendas a que haya lugar según las recomendaciones que, en vía de asesoría, reciba de la Dirección de Educación Superior. 2.- Que se analice la posibilidad de una segunda opción para la profesionalización del personal docente de la Universidad Pedagógica Nacional que no tiene grado de Licenciatura, opción que podría consistir en lo siguiente: a.- Los docentes de la Universidad Pedagógica Nacional que sólo tienen el título de la Escuela Superior del Profesorado, deberán acogerse

al Plan de Transición de los estudios hechos en dicha Escuela, al Plan de Estudios del Bachillerato de la Universidad Pedagógica Nacional. b.- Cubierto ese requisito, decidir cuántas unidades valorativas del plan de Licenciatura vigente les serán reconocidas a los beneficiarios del Plan de Profesionalización: 1.- En el área de Formación Pedagógica, en razón de experiencia profesional, la cual puede considerarse también como suficiente para eximirlos de presentar una tesis o Práctica Profesional Supervisada según los requisitos de graduación establecidos en el Plan de Estudios. 2.- En el área de Formación Específica, dado que han realizado estudios terminales en una de las siete carreras consideradas en el Plan. 3.- En el área de Formación General. En cada caso deberá indicarse a qué asignaturas corresponden las unidades valorativas reconocidas. 3.- Especificar cuales asignaturas del Plan de Licenciatura vigente, serán obligatorias para cada carrera. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 7 de abril de 1994. DRA. NORMA MARTIN DE REYES. DIRECTORA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR".

Después de discutir ampliamente los documentos presentados y de analizar las dos alternativas planteadas, El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 188-57-94. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido y discutido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Proyecto de Plan de Profesionalización para Docentes en Servicio que no tienen el Grado de Licenciatura de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la Aprobación de los Planes de los Centros de Educación Superior, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibidos el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Profesionalización para Docentes en Servicio que no tienen el Grado de Licenciatura de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán". **SEGUNDO:** Aprobar la siguiente opción para la profesionalización del personal docente de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" que no tienen el grado de Licenciatura: a.- Los docentes de la Universidad Pedagógica Nacional que sólo tienen el título de la Escuela Superior del Profesorado, deberán acogerse al Plan de Transición de los estudios hechos en dicha Escuela, al Plan de Estudios del Bachillerato de la Universidad Pedagógica Nacional. b.- Cubierto ese requisito, decidir cuántas unidades valorativas del plan de Licenciatura vigente les serán reconocidas a los beneficiarios del Plan de Profesionalización: 1.- En el área de Formación Pedagógica, en razón de experiencia profesional, la cual puede considerarse también como suficiente para eximirlos de presentar una tesis o Práctica Profesional Supervisada según los requisitos de graduación establecidos en el Plan de Estudios. 2.- En el área de Formación Específica, dado que han realizado estudios terminales en una de las siete carreras consideradas en el Plan. 3.- En el área de Formación

General. En cada caso deberá indicarse a qué asignaturas corresponden las unidades valorativas reconocidas. 3.- Especificar cuales asignaturas del Plan de Licenciatura vigente, serán obligatorias para cada carrera. **TERCERO:** Dar un plazo hasta de seis meses a la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" para que presente nuevamente el Plan de Profesionalización de conformidad a lo aprobado en el numeral Segundo del presente Acuerdo **NOTIFI-QUESE.**

SEXTO: SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL MEDIO AMBIENTE S.E.D.A.

La Sra. Secretaria dió lectura a la nota enviada por el Sr. Secretario de Estado en el Despacho del Ambiente, Dr. Carlos A. Medina, en la cual solicita al Consejo de Educación Superior nombrar tres candidatos para representar a dicho Consejo ante el Consejo Consultivo Nacional del Ambiente, para ser luego presentados al Sr. Presidente de la República, quién hará la selección final.

El Consejo después de escuchar la moción de propuesta presentada por el Abog. José Tomás Guillén Williams, resolvió:

ACUERDO 189-57-94: El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la solicitud de la Secretaría de Estado en el Despacho del Ambiente (SEDA) sobre el nombramiento de tres candidatos que representarán al Consejo de Educación Superior ante el Consejo Consultivo Nacional del Ambiente; Terna que se presentará al Sr. Presidente de la República para la selección final, **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior resolver las solicitudes sometidas a su consideración, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA:** Nombrar los siguientes como candidatos para integrar el Consejo Consultivo Nacional del Ambiente: Abog. José Tomás Guillén Williams, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior (Representante de la U.N.A.H.); Abog. Adolfo León Gómez, Miembro del Consejo de Educación Superior (Representante de la U.N.A.H.); Dr. Mario Contreras, Miembro del Consejo de Educación Superior (Representante de la Escuela Agrícola Panamericana). **NOTIFIQUESE.**

SEPTIMO: PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE HONDURAS BAJO LA SUMA: "SE SOLICITA APROBACION Y FUNCIONAMIENTO DEL POST-GRADO EN POBLACION Y DESARROLLO EN EL GRADO DE MAESTRIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS".

La Sra. Secretaria, Dra. Norma Martín de Reyes dió lectura a la solicitud que textualmente dice:

"SE SOLICITA APROBACION Y FUNCIONAMIENTO DEL POSTGRADO EN POBLACION Y DESARROLLO EN EL GRADO DE MAESTRIA DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS. Honorable Consejo de Educación Superior: Yo, Julio César Valladares Salinas, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio e inscrito en el Colegio de Abogados con el No. 1925, y actuando en mi condición de Apoderado de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, como lo acredito con la fotostática de la Escritura Pública del Poder otorgado a mi favor por el Señor Rector. Con el

debido respeto comparezco ante vosotros Honorable Consejo de Educación Superior, solicitando la Aprobación y Funcionamiento del Postgrado en Población y Desarrollo en el Grado de Maestría, en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, solicitud que baso en los hechos y consideraciones legales siguientes: HECHOS: 1. El Postgrado en Población y Desarrollo en el Grado de maestría fue aprobado por el Consejo Universitario mediante resolución que literalmente dice: "En consecuencia el Consejo Universitario acuerda: ACUERDO No. 133-CUO-93, A) Aprobar la creación de la Maestría en Población y Desarrollo, para que inicie su funcionamiento a partir del período lectivo de 1994, completando así los estudios iniciados a nivel de especialidad. La UNAH obtendrá apoyo financiero, tecnológico y humano de parte del Fondo de Población de las Naciones Unidas, así como los dictámenes favorables del Consejo de Administración y la Dirección de Docencia. B) Aprobar el Plan de Estudios de la Maestría en Población y Desarrollo en todas sus partes, con las siguientes condiciones: 1.1) Que se mejore el contenido de la doctrina pedagógica que se encuentra en la página No. 12 del proyecto del plan. 1.2) Completar el gráfico del flujograma con el código y nombres de las asignaturas, tal es el caso de los talleres de investigación. También detallar las fases que refleje la continuidad y profundidad tanto horizontal como vertical. 1.3) Revisar el orden de presentación de las asignaturas en el syllabus, específicamente las del segundo año, detalladas en la página No. 23. 1.4) Cambiar el término de evaluación por el de metodología, en vista que lo que se detalla corresponde a este apartado página 26. 1.5) Revisar el código de Demografía Social (Pág. 49). 1.6) Revisar el nombre del Taller de Investigación y los contenidos que se proponen Pag. 49). 1.7) Incluir los contenidos y metodología de P1-007. Redacción de Documentos Científicos. 1.8) Se sugiere presentar por separado la descripción mínima de los Talleres de Investigación I y II (Pág. 139). 1.9) Prever los mecanismos de evaluación de la ejecución del Plan de Estudios, en virtud de que su vigencia se estima durante el período de 1994. Sus resultados permitirán tomar las medidas pertinentes. C) Trasladar a la Dirección de Educación Superior el Plan de Estudios de la Maestría en Población y Desarrollo, con el propósito de que el Consejo de Educación Superior lo apruebe en forma definitiva. 2. Del documento de Aprobación del Plan de Estudios resulta que se llenan todos los requerimientos legales para la creación de dicha carrera y se justifica la necesidad de su funcionamiento. Se acompaña el

respectivo Estudio de Justificación de la Carrera y Plan de Estudios, de acuerdo a las necesidades prioritarias del país, el uso racional de los recursos disponibles y a las demandas de la

dinámica técnica científica y se acompañan los Planes Curriculares y la Bibliografía respectiva. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Se fundamenta la presente solicitud en los arts. 12, letra c) de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, 17 ch), 20 letra ch), 24 letra c) de la Ley de Educación Superior y 43 letra c, 45 letra ch), del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, 57 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Artículos 55 y 56 de las Normas Académicas y demás aplicables. PETICION: Por todo lo expuesto al Honorable Consejo de Educación Superior pido: admitáis esta solicitud con los documentos acompañados y razonados en autos se me devuelva, mandéis oír dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior; y en definitiva aprobéis la Creación y Funcionamiento del Postgrado en Población y Desarrollo en el Grado de Maestría de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, y mandéis inscribir el Plan de Estudios en el Registro respectivo y, extenderme certificación de lo resuelto. Tegucigalpa, M.D.C. 4 de abril de 1994. Julio César Valladares Salinas. Asesor Legal. Universidad Nacional Autónoma de Honduras".

Después de escuchar la lectura de la Solicitud presentada, El Consejo resolvió:

ACUERDO No.190-57-94. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras bajo la suma: "SE SOLICITA APROBACION Y FUNCIONAMIENTO DEL POST-GRADO EN POBLACION Y DESARROLLO EN EL GRADO DE MAESTRIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS", **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de Educación Superior de conformidad al artículo 17 literal ch) de la Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la solicitud de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras presentada bajo la suma: "SE SOLICITA APROBACION Y FUNCIONAMIENTO DEL POST-GRADO EN POBLACION Y DESARROLLO EN EL GRADO DE MAESTRIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS", **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud junto con el Plan de Estudios de la Maestría en Población y Desarrollo a la Dirección de Educación Superior y al Consejo Técnico Consultivo para que elaboren Opinión Razonada y Dictamen respectivamente. **NOTIFIQUESE.**

OCTAVO: INFORME SOBRE SOLICITUD DE CERTIFICACION DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE HONDURAS.

La Sra. Directora dió lectura al Memorandum enviado por el Sr. Rector de la U.N.A.H. y la nota adjunta al mismo que dice así:

" Tegucigalpa, M.D.C. 21 de febrero de 1994. CAH-467-94 Dr. René Sagastume Presidente del Consejo de Educación Superior. Estimado Señor Presidente: Por este medio saludamos a usted y a los honorables miembros del Consejo, con el deseo de que sus funciones estén teniendo el éxito que la Educación Superior del país necesita. Deseamos protestar ante usted por la falta de diligencia y seriedad de la Secretaría de ése Consejo, en vista de que desde el mes de Diciembre se comprometió a enviarnos la copia del Plan de Estudios que para la Carrera de Arquitectura tiene registrada la Universidad José Cecilio del Valle. Después de llenar todos los requisitos exigidos a éste Colegio Profesional, se aseguró que se nos entregaría la información solicitada, sin haberla recibido a la fecha. En vista de que la Secretaría no evacúa nuestra petición, pedimos a usted, tenga a bien enviarnos el Plan de Estudios actual de la Carrera de Arquitectura de la Universidad José Cecilio del Valle, el cual es un documento público; así mismo muy respetuosamente solicitamos a usted en su carácter de Presidente del Consejo, que esta protesta quede debidamente registrada en el Acta de la Sesión del Consejo. Atentamente, ARQ. HERMAN CUEVA PINEDA Presidente Junta Directiva CAH".

La Sra. Directora informó a los miembros la secuencia de lo sucedido así:

1) Con fecha 18 de octubre se recibió el oficio CAH-176/993/94 del Colegio de Arquitectos de Honduras solicitando el Plan de Estudios de Arquitectura de la Universidad José Cecilio del Valle, aduciendo que dicha Universidad no se los había suministrado.

2) En oficio DES-346-93 esta Dirección contestó la nota indicando la necesidad de presentar solicitud formal para dicho propósito.

3) En oficio CAH-282/93/94, el Colegio de Arquitectos de Honduras, solicitó en la misma forma que antes igual petición. se indicó en la nota, que la misma era "SOLICITUD CON CARACTER FORMAL".

4) En oficio D.E.S/375/93 del 17 de diciembre, se dió contestación a la nota del Colegio de Arquitectos de Honduras indicándose lo siguiente: "En respuesta a su oficio CAH-282-93 de fecha 25 de noviembre de 1993, referente a nuestra nota de contestación oficio No. D.E.S.-346-93, sobre una solicitud de Certificación del Plan de Estudios de la Carrera de Arquitectura de la Universidad JOSE CECILIO DEL VALLE, informamos a Usted que dicha Solicitud debe presentarse conforme al artículo 54, 56 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley del Colegio de Abogados de Honduras".

5) En la nota de respuesta al memorandum del Sr.

Rector de la U.N.A.H. se hacen las siguientes conclusiones y observaciones a la anterior secuencia cronológica de hechos:

a) La petición de extender certificación de un Plan de Estudios de los Registros de esta Dirección, demanda de presentación de solicitud formal (legal) y pago de derechos por certificación.

b) De los antecedentes se deduce que el personal administrativo del Colegio de Arquitectos de Honduras no comprende el alcance del concepto de solicitud formal, es decir llenando los requerimientos legales que se le han detallado.

c) La solicitud de Certificación tiene que ser presentada por profesional colegiado, pues la intervención de autoridad del Colegio no facultado para el ejercicio de la procuración, no está permitida para estos casos. La falta de la debida asistencia técnica en material legal, no debe ser subsanada por el ente administrativo llamado a tramitar, como lo es en este caso, la Dirección de Educación Superior.

d) Esta Dirección considera que no es atribución de los Colegios Profesionales, calificar los estudios que ampara un título, ya que su obligación es colegiar a quien lo ostenta. De usted, atentamente, DRA. NORMA MARTIN DE REYES. DIRECTORA DE EDUCACION SUPERIOR".

El Consejo después de conocer en forma detallada lo sucedido, resolvió:

ACUERDO No. 191-57-94. El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que ha conocido del Informe de la Dirección de Educación Superior sobre la queja del Colegio de Arquitectos de Honduras referente a la no expedición de una Certificación del Plan de Estudios de la Carrera de Arquitectura de la Universidad José Cecilio del Valle, e informado de los antecedentes del caso este Consejo resuelve: **PRIMERO:** Dar por recibido el Informe de la Dirección de Educación Superior. **SEGUNDO:** Aprobar lo actuado por la Dirección de Educación Superior. **TERCERO:** Comunicar al Colegio de Arquitectos de Honduras esta resolución, insertándole transcripción de los antecedentes mencionados en el informe y haciéndole saber que para la obtención de la Certificación en mención, deberá presentarse en debida forma. **NOTIFIQUESE.**

NOVENO: RECONOCIMIENTO E INCORPORACIONES DE TITULOS Y DIPLOMAS.

El Consejo de Educación Superior después de conocer las solicitudes de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas, resolvió:

ACUERDO No.192-57-94. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha recibido de la Dirección de Educación Superior, los acuerdos de Reconocimiento de Estudios e Incorporación de Títulos que después se indican, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Art. 47

del Reglamento de la Ley de Educación Superior solo tendrán validez oficialmente los títulos de carácter académico, otorgados por la U.N.A.H. así como los otorgados por la Universidades privadas y extranjeras, reconocidas todas ellas por la U.N.A.H. debiendo ser registrados. **CONSIDERANDO:** Que el Registro de Educación Superior está a cargo del Director de Educación Superior de conformidad con el artículo 50 del Reglamento General de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo No. 122-43-93 de fecha 5 de febrero de 1993 del Consejo de Educación Superior se aprobó que El Consejo confiriera los reconocimientos de estudios y aprobara las incorporaciones de títulos mediante delegación hecha en la Dirección de Educación Superior, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido: **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar los siguientes acuerdos de reconocimiento e incorporación de títulos así: R-01-57-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por MICHELE SUZANNE VILLANUEVA WINKLER, Técnico Superior Universitario en Computación Empresarial en el Nivel de Técnico otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No. 29-03-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Superior Universitario en Computación Empresarial en el Nivel de Técnico a MICHELE SUZANNE VILLA-NUEVA WINKLER. R-02-57-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por CAROLINE VALESKA RAMIREZ SEGUEL, Técnico Superior Universitario en Comunicación y Publicidad en el Nivel de Técnico otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No. 30-03-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Superior Universitario en Comunicación y Publicidad en el Nivel de Técnico a CAROLINA VALESKA RAMIREZ SEGUEL. R-03-57-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por EDITH SUYAPA SMYT CERNA, Licenciada en Arquitectura en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No. 204-04-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Arquitectura en el Grado de Licenciatura a EDITH SUYAPA SMYT CERNA. R-04-57-94.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por LETY ELVIA LAZO, Profesor de Educación Media en Letras en el Grado de Bachiller Universitario otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" en virtud de dictamen favorable No. 205-04-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Letras en el Grado de Bachiller Universitario a LETY ELVIA LAZO. I-05-57-94.- Aprobar la Incorporación como profesional solicitada por CARLOS ANTONIO JAAR ARDON del Título de Ingeniero Mecánico Administrador que obtuvo en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, República Federal de México, habiéndose oído previamente al efecto el Dictamen favorable No. 13-04-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH

por medio del Consejo de Educación Superior aprueba la Incorporación del Título de Ingeniero Mecánico Administrador en el Grado de Licenciatura a CARLOS ANTONIO JAAR ARDON. I-06-57-94.- Aprobar la Incorporación como profesional solicitada por MANUEL ANTONIO FLORES FONSECA del Diploma de Dinámica de la Población y Programas y Políticas de Desarrollo 1988 que obtuvo en el Centro Latinoamericano de Demografía de Santiago República de Chile, habiéndose oído previamente al efecto el Dictamen favorable No. 14-04-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Diploma de Dinámica de la Población y Programas y Políticas de Desarrollo de 1988, en el Estadio de Especialidad a MANUEL ANTONIO FLORES FONSECA.

I-07-57-94.- Aprobar la Incorporación como Profesional solicitada por CARLOS RAFAEL CARAZO LACAYO del Título de Médico Cirujano y Partero que obtuvo en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, República de México. Habiéndose oído previamente al efecto el dictamen favorable No. 15-04-94 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Médico Cirujano y Partero en el Grado de Doctor en Medicina a CARLOS RAFAEL CARAZO LACAYO. **SEGUNDO:** Que la Dirección de Educación Superior proceda al registro de los Títulos y Diplomas aprobados en el numeral anterior.- **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

DECIMO: VARIOS:

No se presentó ningún punto en el apartado de varios.

DECIMO

PRIMERO: CIERRE DE LA SESION:

Habiéndose cumplido con todos los puntos de la Agenda, el Sr. Presidente por Ley, Abog. José Tomás Guillén Williams dió por finalizada la Sesión Ordinaria No. 57 de fecha siete de abril de mil novecientos novecicuatro, siendo las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

Firman la presente Acta, el Abog. José Tomás Guillén Williams, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior y la Dra. Norma Martín de Reyes Directora de Educación Superior en su condición de Secretaria del Consejo de Educación Superior, quien da fe.

ABOG. JOSE TOMAS GUILLEN WILLIAMS DRA. NORMA MARTIN DE REYES
PRESIDENTE POR LEY SECRETARIA
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR